



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 10

Bogotá, D.C.,

Doctora
MARLENY MORA MERCHÁN
Secretaria
Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa II
Personería de Bogotá D.C.
Ciudad

ASUNTO: Concepto Jurídico sobre régimen contractual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

REF: PROCESO RADICADO N° 36294- 08

Respetado doctora Marleny.

Teniendo en cuenta su oficio PDVA II 351, en el que solicita concepto sobre la normatividad aplicable al IDEXUD para la contratación y para llevar el consecutivo de contratos, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. Del régimen contractual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Como es bien sabido dentro de la comunidad universitaria, la Ley 30 de 1992 (Por medio de la cual se organiza el servicio público de educación superior) establece en su artículo 93 que **en los contratos que, para el cumplimiento de sus funciones, celebren las universidades estatales u oficiales, se aplicarán las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.** Además, el artículo 94 de la misma norma, dispone que para su validez, dichos contratos, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar.

En este mismo sentido se expresa el artículo 10 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Por lo anterior, los contratos que se celebren para desarrollar las actividades propias de esta Universidad, incluyendo las derivadas de las actividades de extensión como las que desarrolla el IDEXUD, se rigen por las normas del derecho privado y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

2. Normas específicas que rigen la contratación en la Universidad Distrital.

En la Universidad Distrital (vale decir, en todas las dependencias, incluido el IDEXUD) las normas que, de manera general, se aplican a la contratación, son:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- a. Acuerdo 98 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital)
- b. Resolución 014 de 2004
- c. Resolución 004 de 2006
- d. Resolución 010 de 2006
- e. Resolución 482 de 2006
- f. Resolución 031 de 2008
- g. Resolución 668 de 2008
- h. Resolución 143 de 2009
- i. Demás circulares y directrices que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la División Financiera y otras dependencias relacionadas, emitan sobre la materia.
- j. Código Civil
- k. Código de Comercio

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la norma fundamental que rige la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende del IDEXUD, es el Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación) y de allí se derivan normas reglamentarias, expedidas principalmente por el Rector, que rigen la materia. Además, para cada negocio jurídico en particular se aplican los Códigos Civil y de Comercio y demás normas pertinentes.

En cuanto al tema de la numeración o consecutivo de los contratos, existe autonomía para su definición.

De esta forma se da respuesta a la solicitud de concepto elevada ante esta Oficina Asesora Jurídica.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica